

**CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS  
RESOLUCIÓN N° 398**

Por medio de la cual **SE CERTIFICA QUE EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS  
NO ES COSTUMBRE MERCANTIL:**

**EXIGIR DEPOSITOS O FIANZAS COMO CONDICIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE  
UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA USO  
COMERCIAL**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS,  
MEDIANTE ACTA NO. 362**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 86, numeral 5 del Código de Comercio, le corresponde a las Cámaras de Comercio recopilar las costumbres mercantiles de los lugares correspondientes a su jurisdicción.
2. Que la Cámara de Comercio de Dosquebradas realizó una investigación jurídica y estadística para determinar la exigencia de depósitos o fianzas como condición para la suscripción de un contrato de arrendamiento de bien inmueble para uso comercial en el Municipio de Dosquebradas.
3. Que el proceso investigativo se realizó en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Dosquebradas
4. Que la investigación se dirigió al sector comercial cuyos empresarios tenían suscrito un contrato de arrendamiento de local comercial
5. Que se aplicaron 131 encuestas a empresarios del Municipio de Dosquebradas con el fin de verificar la exigencia de depósitos o fianzas como condición para la suscripción del contrato de arrendamiento de bien inmueble para uso comercial, en las cuales se determinó que no se cumplen los preceptos legales para constituir dicha práctica como una costumbre mercantil.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Certificar que: "EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, NO ES COSTUMBRE MERCANTIL LA EXIGENCIA DE DEPOSITOS O FIANZAS COMO CONDICIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA USO COMERCIAL".

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha.

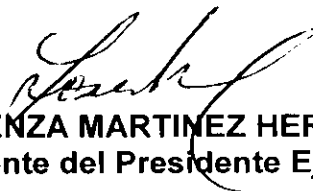
### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

En Acta No. 362 del día 26 de Septiembre de 2016, fueron aprobados los resultados del estudio del tema objeto, por lo tanto se eleva a Resolución el día 20 de Octubre de 2016

Dado en el municipio de Dosquebradas, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año 2016.



**MARCELINO MARQUEZ GONZALEZ**  
Presidente de la Junta Directiva



**LORENZA MARTINEZ HERNANDEZ**  
Suplente del Presidente Ejecutivo